

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXII PERIODO LEGISLATIVO

\* BOLETÍN Diciembre 2015 \*

---

**Sesión Ordinaria 02 de Diciembre de 2015**

Presidente: Carla, Bertero

Vice Pte. 1º: Miguel Pieretti

Vice Pte. 2º Oscar Heredia (Ausente)

Concejales:

Carlos Alegre

Niver Moreyra

Oswaldo Medicina

Federico Larrañaga

José Luis Sanmartín

**De los Dictámenes en Comisión:**

**GOBIERNO: Pte. Niver MOREYRA**

Exp.Nº 15192 Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto Ordenanza Designación Juez de Faltas Tribunal Nº1.-

**ORDENANZA**

VISTO: El Concurso Publico de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Decreto Nº 4105/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, para cubrir el cargo de Juez de Falta del Tribunal Nº 1, y;

CONSIDERANDO: Que el nombramiento de los Jueces de Faltas es efectuado por el Intendente Municipal, con la aprobación de los Concejales Municipales, (artículo 27º de la Ordenanza 2689, Código Municipal de Faltas).-

El Decreto 4316 del 23 de Noviembre del 2015 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal designa a la Dra. Viviana Sandra Romo Cuesta, para cubrir el citado cargo.

Que es necesario cubrir el citado cargo para el normal funcionamiento administrativo del Tribunal de Faltas Nº 1.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º El Honorable Concejo Municipal presta su conformidad a la designación de la Dra. Viviana Sandra Romo Cuesta, DNI 18.341.328 para cubrir el cargo Juez de Falta del Tribunal Nº 1 de esta Municipalidad.:

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4468 Sala de Sesiones, 02 de Diciembre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente HCM

Expte. Nº 15193 – Presidencia Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Resolución que convoca a Sesión Extraordinaria para Asunción de Concejales Periodo 2015-2019.-

RESOLUCION

VISTO: Las elecciones realizadas el día 14 de Junio de 2015; y

CONSIDERANDO: Que, la Comisión de Poderes se reúne a los efectos de evaluar los diplomas correspondientes a los Sres. Concejales electos Sra. Maria Florencia Ferreyra, Sr. Eduardo Pelanda, Sr. José Luis Sanmartin, y Sr. Adolfo Manuel Araujo;

Que, el día 10 de Diciembre del corriente año, deben asumir las autoridades electas, cumplimentando lo establecido en las normas pertinentes;

Que, los Sres. Concejales electos dan cumplimiento a las formas legales exigidas por la Comisión de Poderes;

Que, corresponde Sesión Especial extraordinaria para el recambio de los Sres. Concejales mandato cumplido con la asunción de los electos, para el período 2015 – 2019 y designación de las autoridades del Cuerpo;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébense los Diplomas correspondientes a los Sres. Concejales electos Sra. Maria Florencia Ferreyra, Sr. Eduardo Pelanda, Sr. José Luis Sanmartin, y Sr. Adolfo Manuel Araujo;

ARTICULO 2º: Convócase a Sesión Especial Extraordinaria para la asunción de los Concejales electos por el período 2015 – 2019 y designación de autoridades del Cuerpo para el día Jueves 10 de Diciembre a las 10:00 en las instalaciones de la UOM.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 677 Sala de Sesiones, 02 de Diciembre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA**

Expte. Nº 15189 – Cuerpo de Concejales – Proyecto Declaración de Interés Social la Feria “EL DIA ELEGIDO”.-

## DECLARACION

VISTO: Que, el 18 de Diciembre se realizará la Feria “EL DIA ELEGIDO”, organizada por el Centro Comercial, Industrial y de Producción.-

CONSIDERANDO: Que, se trata de una jornada de ofertas comerciales, espacios artísticos y de paseo en el microcentro villense.

Que, el propósito de este evento es colaborar con los comerciantes para promover las ventas y con los ciudadanos para que tengan la posibilidad de realizar las compras de fin de año en un horario no habitual.-

Que, los comerciantes podrán utilizar el espacio de sus veredas para exhibir productos y / o servicios, brindar espectáculos, hacer promociones entre otras actividades.-

Que, esta iniciativa comprenderá solo a los comercios que estén incluidos en el área urbana antes mencionada.-

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la Feria “EL DIA ELEGIDO”, a realizarse el día 18 de Diciembre desde las 20:30 hasta las 00:00 horas extendiendo el horario de atención de los comercios.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 475 Sala de Sesiones, 02 de Diciembre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Oscar HEREDIA**

Expte. N° 15181 – Bloque 100 x 100 Villense – Proyecto de Ordenanza que propicia reacondicionar Playón Deportivo existente en Parque Cilsa.-

### ORDENANZA

VISTO: El playón deportivo existente en el predio Parque Cilsa.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad dicho playón no reúne las condiciones de uso correspondiente para el correcto desempeño de actividades deportivas.

Y siendo que la difusión de la práctica de las mismas, es una tarea que corresponde a funcionarios, dirigentes y profesores. Es que surge la idea de contar en la ciudad con espacios acordes para satisfacer las necesidades básicas deportivas de los ciudadanos (niños, adolescentes y adultos).

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reacondiciónese el Playón Deportivo existente en el predio Parque Cilsa, con su equipamiento necesario respectivo: piso de hormigón, luces, elementos deportivos propiamente dichos, como aros, tableros, redes, etc.

ARTICULO 2º: Una vez cumplido con lo normado en el Art. 1º, gestiónese ante quien corresponda, la implementación en el predio de las denominadas Escuelitas Deportivas o se proceda a la contratación de un Profesor de Educación Física, a los fines de desarrollar diversas actividades deportivas, tales como Básquetbol, Handball y Voleibol.

ARTICULO 3º: Trabájese en conjunto con los diferentes clubes de la ciudad, a los fines de contemplar la posibilidad de que en los casos que se amerite, se logre la integración de niños y adolescentes a la práctica deportiva sistematizada y federada, a través del sistema de becas deportivas.

ARTICULO 4º: En los Playones Deportivos que en el futuro se instalen en la ciudad, deberá observarse lo regulado en los artículos 2º y 3º.

ARTICULO 5º: A los fines de lograr financiamiento para el proyecto, téngase en cuenta la posibilidad de llevar adelante la práctica de Marketing Deportivo.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4469 Sala de Sesiones, 02 de Diciembre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**Sesión Ordinaria 09 de Diciembre de 2015**

Presidente: Carla, Bertero

Vice Pte. 1º: Miguel Pieretti

Vice Pte. 2º Oscar Heredia (Ausente)

Concejales:

Flavio Compagnucci

Niver Moreyra

Oswaldo Medicina

Federico Larrañaga

José Luis Sanmartín

**De los Dictámenes en Comisión:**

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA**

Expte. Nº 15198 – Proyecto de Ordenanza – “ Atletas Seguros”.-

**RESOLUCION**

VISTO: El expediente Nº 15198/15

CONSIDERANDO: Que, es necesario organizar una audiencia con todos los grupos de entrenamiento.-

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a todos los grupos de entrenamiento físico recreativo que se desarrollan en espacios públicos en la Villa Constitución.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 678 Sala de Sesiones, 09 de Diciembre de 2015.-

Firmado: BERTERO CARLA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

## **Sesión Ordinaria 16 de Diciembre de 2015**

Presidente: Maria Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º Adolfo Araujo

Concejales:

Carla Bertero

Flavio Compagnucci

Eduardo Pelanda

Oswaldo Medicina

José Luis Sanmartín

### **De los Proyectos presentados por los Concejales:**

#### **Cuarto Intermedio:**

Expte. N° 15206 – Cuerpo de Concejales – Proyecto Ordenanza Exime el pago de tributos municipales a ex – empleados de “Paraná Metal”.-

#### **ORDENANZA**

VISTO: Los despidos masivos de la empresa Paraná Metal ocurridos el 30 noviembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que, esta condición ha producido desempleo y desamparo de familias de esta ciudad, como así de localidades vecinas.

Que, dicha situación amerita eximir a los ex trabajadores/as de esta empresa del pago de todo tributo municipal de los que estén obligados, hasta tanto logren revertir su condición de desocupados/as.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Exímase de pago todo Tributo Municipal incluido en las Ordenanzas Tributarias 2015 y 2016 desde diciembre del año 2015 hasta noviembre del año 2016, a los trabajadores de la empresa Paraná Metal despedidos el 30 de noviembre del año 2015.-

ARTICULO 2º: A los fines de tal exención, el interesado deberá acreditar ante la Municipalidad su condición de despido (con el telegrama de despido, y/o con la Baja de Servicios de Anses, y/o con el último recibo de sueldo en que conste que es su liquidación final), como así también que no cuenta con trabajo registrado, acompañando certificación negativa de servicios expedida por Anses.

ARTICULO 3º: Comuníquese la presente a las Municipalidades o Comisiones Comunales de las localidades de San Nicolás, Empalme Villa Constitución, Pavón, Fighiera, Arroyo Seco, y/o las que se consideren necesarias a los fines de convocarlas a actuar de la misma manera con los ex – empleados que vivieran en tales localidades

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4470 Sala de Sesiones, 16 de Diciembre de 2015.-

Firmado: FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**s/ Tablas:**

Expte. N° 15207 – Cuerpo de Concejales – Proyecto Resolución que convoca a autoridades involucradas en el conflicto de “Paraná Metal”

**RESOLUCION**

VISTO: Los despidos masivos de la empresa Paraná Metal ocurridos el 30 noviembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que, esta condición ha producido desempleo y desamparo de familias de esta ciudad, como así de localidades vecinas.

Que, dicha situación afecta la armonía familiar generando incertidumbre y restricciones ante la pérdida de un trabajo estable que posibilite su normal sustento.

Que, es menester arbitrar medidas excepcionales y solidarias a los fines de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes afectados, tal como lo dispone la Convención de los Derechos del Niño que ostenta jerarquía constitucional, como la ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y adolescentes Ley Nacional 26.061 y su correlato provincial Ley 12.967.

Que, en este sentido, este Honorable Concejo Municipal considera pertinente recomendar a los clubes de nuestra ciudad que adopten medidas conducentes para garantizar que los hijos e hijas de los ex trabajadores/as de esta fábrica puedan gozar la temporada de verano en tales entidades, considerando a los clubes como un espacio no sólo de recreación, sociabilización e integración, sino que también de contención de los menores.



Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a los Clubes de nuestra ciudad, y localidades vecinas, evaluar la posibilidad de arbitrar medidas excepcionales, tendientes a garantizar en la temporada de verano, la continuidad de las actividades y/o recreación, y/o esparcimiento de los niños, niñas y adolescentes, de las familias afectadas por los despidos masivos de Paraná Metal.

ARTICULO 2º: Encomendar a la Secretaría Administrativa eleve a los diferentes clubes de la ciudad copia de la presente Resolución adjuntando a la misma listado de ex trabajadores Paraná Metal. Así mismo se solicita a los clubes notifiquen a éste Concejo Municipal lo resuelto por la Institución, en un plazo no mayor a los 15 días de notificados.

ARTICULO 3º Gestionar la incorporación de hijos e hijas de ex trabajadores a las colonias municipales.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 679 Sala de Sesiones, 16 de Diciembre de 2015.-

Firmado: FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Expte. Nº 15208 – Cuerpo de Concejales – Proyecto Resolución que convoca a autoridades involucradas en el conflicto de “Paraná Metal”.-

### RESOLUCION

VISTO: Los despidos masivos de la empresa Paraná Metal ocurridos el 30 noviembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que, Villa Constitución es una ciudad industrial con desarrollo predominante del sector metalúrgico y parte integrante del cordón San Nicolás/San Lorenzo.

Que, la economía de la ciudad depende casi exclusivamente del ingreso de los trabajadores de este sector.

Que, ante los despidos masivos, se ha producido una situación de desempleo y desamparo de familias de esta ciudad, como de localidades vecinas.

Que, de profundizarse esta situación provocaría un efecto dominó sobre otros comercios y empresas de la zona.

Que, se hace necesario e imprescindible defender las fuentes de trabajo y cada uno de los puestos laborales existentes.

Que, para ello, es fundamental mantener la unidad de los trabajadores, primero; y de toda la comunidad.

Que, la dirigencia política local y provincial debe asumir una participación activa y sostenida para construir alternativas que posibiliten la reapertura de esta empresa emblemática, en concordancia con una política industrial nacional.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se convoque a las autoridades involucradas en el conflicto: Gobernador, Intendentes, Diputados nacionales y provinciales, Senadores nacionales y provinciales, Concejales, Sindicato de la UOM, a los fines de concertar una mesa de gestión para evaluar medidas respecto de la posibilidad técnica de reconversión de la empresa y formas de integración de la misma a un esquema industrial nacional para la recuperación de la producción y de las fuentes de trabajo perdidas.

ARTICULO 2º: Que visto la urgencia de la situación, se sugiere realizar este encuentro antes de finalizar el año en curso.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 680 Sala de Sesiones, 16 de Diciembre de 2015.-

Firmado: FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

## **Sesión Ordinaria 23 de Diciembre de 2015**

Presidente: Maria Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º Adolfo Araujo

Concejales:

Carla Bertero

Flavio Compagnucci

Eduardo Pelanda

Oswaldo Medicina

José Luis Sanmartín

### **De los Dictámenes en Comisión:**

#### **Hacienda, Economía y Desarrollo: Pte. Carla Bertero**

Expte. N° 14989 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto Ordenanza Contratación de un técnico para el Área Informática.-

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar un Técnico para el Área de Informática a efectos de desempeñar tareas en el Área Operaciones del Sistema de Computación de Datos a partir del 1º de Enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2.016.-

ARTICULO 2º: La remuneración percibida por el mencionado será la correspondiente a la categoría 17 del escalafón municipal, con más el adicional que fija para el Sistema de Computación de Datos – Capítulo VIII, Art. 70º para el planificador de tareas de 1ª.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4471 Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 2015.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

#### **GOBIERNO: Pte. Adolfo Araujo**

Expte. N° 15209 – Proyecto Ordenanza Acta Convenio con el Ejército Argentino para la realización de diversas tareas en Bº 9 de Julio.-

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Acta Convenio Ad Referéndum del Honorable Concejo Municipal, suscrito con el Ejército Argentino, el cual fuera puesto en vigencia mediante Decreto n° 4375 de fecha 09 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4472 Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 2015.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## ACTA CONVENIO

En la localidad de VILLA CONSTITUCION, provincia de SANTA FE, a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el **EJÉRCITO ARGENTINO**, representado por el señor Jefe del Batallón de Ingenieros 1, TENIENTE CORONEL GABRIELROLANDO SENMARTIN, (DNI 20.051.232) con domicilio legal en la calle Mariano CANDIOTTI N° 4233, de la ciudad de SANTO TOMÉ, provincia de SANTA FE, por una parte y la Municipalidad de la Localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, representada en este acto por Sr Intendente Municipal SEÑOR HORACIO FELIPE VAQUIE (DNI10.060.574) y el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Mario Serra, con domicilio legal en la calle SAN MARTIN N° 1218, de la Localidad de VILLA CONSTITUCION, provincia de SANTA FE, por la otra parte, quienes en adelante se denominarán "EL BATALLÓN" y "LA MUNICIPALIDAD", convienen en suscribir la presente ACTA CONVENIO, de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 20.459 y su reglamentación y "Ad referéndum" de la Comisión Administrativa de la ley mencionada, que se integrará y regirá por la siguientes cláusulas y condiciones, como así mismo "Ad referéndum" del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución.

**PRIMERA:** "EL BATALLÓN" y "LA MUNICIPALIDAD", formalizan el alquiler de UNA (1) TOPADORACAT D7F, UNA (1) MOTONIVELADORACAT 12G, UNA (1) RETROCARGADORA JCB, UN (1) CAMIÓN VOLCADOR IVECO TECTOR y UN(1) TRANSPORTADOR IVECO STRALIS de 32 Ton, UN(1) CAJÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS para trabajos de campo y/o gabinete según detalle en ANEXO 1, de dotación de "EL BATALLÓN", con sus correspondientes Operadores, Jefe de Equipo, Topógrafo y Auxiliares, para trabajos de mejoramiento de caminos en la fracción de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS(225.750m<sup>2</sup>), delimitada en el croquis que como ANEXO 2 forma parte integrante del presente, dejándose expresamente aclarado que el personal de la FUERZA se encuentra cubierto por cualquier riesgo laboral y accidente en función de su labor, por la cobertura contratada por el EJÉRCITO ARGENTINO; deslindando por ese motivo de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD".

**SEGUNDA:** Dejándose establecido que la participación en la ejecución de los trabajos establecidos en la cláusula precedente, comprende la ejecución de la MENSURA, "LA MUNICIPALIDAD" contratará un AGRIMENSOR con responsabilidad en la Dirección Técnica de Agrimensura y su posterior aprobación por los organismos competentes y registración ante la Dirección Provincial de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Fe, las tareas encomendadas en este ítem a "EL BATALLON" es la de apoyar con los equipos mencionados en cláusula PRIMERA y con UN (1) Jefe de Equipo, UN (1) Topógrafo y DOS (2) Auxiliares, estos últimos con actividades acotadas exclusivamente a Tareas de Campo, no teniendo injerencia en la aprobación e inscripción de documentación y/o planos de mensura.

**TERCERA:** Los trabajos de los Equipos viales de "EL BATALLON", consistentes en la demarcación, construcción de calles y zanjeo para la instalación de caños para agua, se realizarán conforme a la delimitación y subdivisión que surjan de la mensura. El profesional de agrimensura que contrate "LA MUNICIPALIDAD", a efectos de la ejecución de la mensura, deberá ser notificado fehacientemente del presente convenio y sus alcances con respecto a las actividades que realizará "EL BATALLÓN" con sus equipos y personal, en forma previa al inicio de las tareas. Copia certificada del documento que así lo acredite, deberá ser entregada a este último para su constancia. Asimismo la instalación de caños para agua queda a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

## **CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico Larrañaga**

Expte. N° 15198 – Bloque 100x100 Villense – Proyecto Ordenanza que tiene como fin regular el trabajo de los grupos de entrenamiento, que realizan actividades físicas en espacios públicos de la ciudad.-

### ORDENANZA

VISTO: El crecimiento en la ciudad de los grupos de entrenamiento en espacios libres, bajo la supervisión de un Profesor de Educación Física. En los que se establece una relación contraprestaria, en la cual los miembros pagan una cuota mensual por dicho servicio.

CONSIDERANDO: Que, la práctica de deportes es una actividad muy saludable, que ayuda a mejorar la calidad de vida, pero siempre y cuando se realice bajo determinados parámetros de entrenamiento, teniendo en cuenta la condición física del practicante, como su estado de salud en general, entre otros aspectos, que se deben tener en cuenta al momento de realizar una rutina de entrenamiento.

Siendo que son pocos los casos donde se posee un legajo médico/físico de cada practicante de actividad física, donde conste las posibles deficiencias físicas y/o de salud previas, las propensiones a enfermedades y cualquier otro dato que pueda ser de utilidad el momento de desarrollar una rutina de trabajo adecuada, que evite consecuencias futuras no deseadas.

Que, la ordenanza 2209/98, que regula los Gimnasios, Academias, Institutos y Escuelas Privadas de Deportes, exige tanto a los gimnastas como a los docentes contar con un certificado de salud actualizado cada seis meses, otorgado por un médico deportólogo particular u oficial o en su defecto, el certificado debe constar nombre y apellido como también así el tipo de prácticas que podrá realizar y cuáles no podrá realizar –si las hubiera- el peticionante.

Que, en el Parque Cilsa, Predio de las Dos Rutas, Puerto Cabotaje y Camino Peatonal Acindar, son varios los grupos de corredores organizados.

Que, si bien lo más importante es la salud de los ciudadanos, a la vez hay otro dato de gran relevancia que es que la práctica de deportes y/o actividad física en espacios

públicos, se encuentra en un vacío legal, ya que no existe ordenanza alguna que la regule.

Por lo que desde el Concejo Municipal, debemos velar por la salud de los mismos.

Siendo de interés, que previo al tratamiento de la presente ordenanza, se convoque a los responsables de las prácticas deportivas mencionadas, a los fines de que los mismos expresen sus opiniones sobre el tema.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución, el Registro de Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos. El mismo dependerá de la Dirección de Deporte y Juventud.

ARTICULO 2º: Se entiende por Grupo de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos a toda organización periódica de entrenamiento físico o competencias deportivas, de cualquier disciplina, de menores o adultos particulares, sin la participación de asociaciones oficiales que realicen sus prácticas en espacios públicos y que perciban un pago como contraprestación de los servicios prestados.

ARTICULO 3º: La inscripción en el Registro de Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos, es requisito necesario para el ejercicio de la práctica física recreativa en espacio público.

ARTICULO 4º: Para poder inscribirse se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Nombre y apellido o razón social de el/los responsables, en caso de ser una persona jurídica deberá presentar la acreditación correspondiente.

2) Domicilio legal de los mismos y/o constitución del domicilio legal a los efectos de la ordenanza.

3) Nombre, actividad que se desarrollará (Juegos, Gimnasia y Entrenamiento), lugar en el cual se llevará a cabo, días y horarios.

ARTICULO 5º: Para poder desarrollar su actividad los Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos deberán contar con:

1. Contar con un botiquín de primeros auxilios.

2. Curso de R.C.P.

3. En casos de practica deportiva de menores de edad, autorización correspondiente del Padre, Madre o Tutor.

4. En la practica Deportiva de Mayores de edad, el correspondiente Deslinde de Responsabilidad hacia la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 6º: Las actividades de los Grupos de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos deberán ser controladas por un profesor de Educación Física con título oficial habilitante afín con la actividad que desarrolla.

ARTICULO 7º: Tanto los asistentes, como los docentes deberán contar con el debido certificado de salud, el cual será actualizado cada seis meses, otorgado por un médico cardiólogo particular u oficial o en su defecto por los profesionales autorizados por el Colegio Médico a tal fin. En el certificado deberá constar nombre y apellido, así como la edad del solicitante. El médico consignará que tipo de prácticas podrá realizar y cuales no podrá realizar el petitionerante. Debiendo acompañarse también la constancia de Cobertura de Obra Social. Los certificados se expedirán por duplicado; el titular del Grupo de entrenamiento físico recreativo en espacios públicos estará obligado a enviar copia del

mismo a la Dirección de Deporte y Juventud, dentro de los treinta días de recepcionado, la otra copia deberá quedar archivada para ser presentada cuando sea requerida por la autoridad que corresponda.

ARTICULO 8º: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con:

1) Apercibimiento por escrito para que en un plazo determinado se dé Cumplimiento a la obligación violada.

2) Multa desde \$1.500 hasta \$ 10.000.

3) Prohibición de la práctica, cuando se observe reiteración en las infracciones

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación. A los Grupos de entrenamiento físico recreativo que se encuentren realizando sus actividades en espacios públicos se les otorgará un plazo de tres meses para encuadrarse dentro de lo estipulado en esta norma.

ARTICULO 10º: Los Clubes y Gimnasios de la ciudad, en caso de utilización de Espacios Públicos para la practica de actividades deportivas y o físicas, deberán solicitar a la Dirección de Deporte y Juventud el permiso correspondiente.



ARTICULO 11º: La Dirección de Deporte y Juventud estará facultada para proponer modificaciones y establecer las condiciones necesarias para su reglamentación, remitiendo la misma al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4473 Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 2015.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

### **ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. José Sanmartin**

Expte. N° 15202/15213: Proyecto de Resolución que convoca a Secretario de Desarrollo Territorial y al Ing. Agrónomo (Tema FUMIGACIONES)

#### RESOLUCION

VISTO: La Nota 15.202/2015 de la Asociación Vecinal Barrio Amelong.

El reclamo efectuado en la audiencia realizada el 14 de Diciembre pasado por integrantes de dicha vecinal preocupados por las fumigaciones realizadas en un campo adyacente al radio urbano en ese barrio.-

CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 4349/2014 que regula el uso, almacenamiento, transporte y comercialización de productos fitosanitarios sancionada por este Cuerpo el 13 de Noviembre de 2015 y que adhiere en todos los términos a la Ley Provincial N° 11.273 y a su Decreto Reglamentario 0552/97.-

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a la Autoridad de aplicación definida en el artículo 7º de esta norma, Secretario de Aguas y Medio Ambiente o en su defecto a la Secretaría de Desarrollo Territorial y al Ingeniero Agrónomo contratado para realizar la fiscalización de estas prácticas para que informen sobre esta denuncia en particular y sobre la metodología adoptada por la Secretaría para evitar la exposición de la población a productos fitosanitarios utilizados en la producción agrícola de campos linderos al radio urbano.

ARTICULO 2º: Solicitar copia de las recetas agronómicas y de las actas de Inspección de los últimos 60 días, documentación prevista en los Art. 10 y 11 de la citada norma.

ARTICULO 3º: Invitar a la comunidad a denunciar ante la policía, el Ministerio Público de la Acusación y la autoridad municipal competente las fumigaciones que se realicen a menos de 500 metros del radio urbano cursando además comunicación al Concejo a los efectos que participe en el seguimiento del caso.

ARTICULO 4º: Informar a los productores y aplicadores que las violaciones de la Ordenanza 4349/2014 serán penadas con multas equivalentes a 3.000 litros de gas oil sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que puedan llevarse adelante.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 681 Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 2015.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

### **ART.: 85**

Expte. Nº 15219 – Concejal Adolfo Araujo – Proyecto de Declaración que expresa solidaridad hacia trabajadores de la empresa Cresta Roja.-

#### DECLARACION

VISTO: La crisis de Paraná Metal.

Los incidentes por el reclamo de los trabajadores de Cresta Roja, y;

CONSIDERANDO: Que este Honorable Cuerpo ha declarado en numerosas ocasiones su solidaridad con los trabajadores de distintas ramas laborales y sus reclamos.

Que en una Democracia es inaceptable el uso abusivo de la fuerza pública y es deber de este Honorable Cuerpo declararse en defensa de los Derechos Humanos y las libertades civiles en general.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Expresamos nuestra solidaridad con los trabajadores y trabajadoras estafados y despedidos de la empresa Cresta Roja y repudiamos la represión sufrida junto a sus familias por fuerzas de Gendarmería cuando reclamaban por sus derechos.

Resulta indignante además, la ausencia sensibilidad social de los empresarios considerando las extremas necesidades económicas de estas personas y la etapa del año en la que provocan estos cierres.

Estas 5000 familias de Cresta Roja, 180 de Paraná Metal y muchas más, pasaran las fiestas sin trabajo, intentando sobreponerse a la incertidumbre, al manoseo y al descarte generado por un sistema económico y político perverso.

Es evidente y necesario producir alimentos de calidad con mano de obra agregada para lograr el hambre cero y alta ocupación, es necesario y urgente reconstruir ferrocarriles y flota mercante para un

transporte seguro y barato con mano de obra Argentina para dejar de pagar por trabajo de afuera, pero pese a estas prioridades nacionales cierran Cresta Roja y Paraná Metal, dos empresas emblemáticas.

Estas tremendas contradicciones deben reorientar la política industrial del Estado y el destino de la inversión privada a la hora de generar oportunidades e inclusión y resolver problemas estructurales como la conectividad y la nutrición para un desarrollo saludable.

Es por eso que rechazamos que trabajadoras y trabajadores paguen el ajuste generado por la impericia empresarial y la inoperancia del Estado., es injusto y por eso surge la

protesta social en las calles para hacerlo visible, para que se escuchen los reclamos y se busque una salida que no pase por dejar gente en la calle cerrando fuentes de trabajo en industrias que son estratégicas para nuestro desarrollo.

Desde el Concejo Municipal manifestamos nuestro compromiso para crear canales institucionales de diálogo que posibiliten acuerdos y construcción de propuestas que reactiven las industrias metalúrgicas locales en consonancia con una política Nacional y Provincial orientada garantizar un transporte público eficaz y la construcción de viviendas familiares.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 476 Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 2015.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15220 – Concejal Adolfo Araujo – Proyecto de Resolución que solicita audiencia con los Ministros de Infraestructura y transporte y de Trabajo y Seguridad Social.-

## RESOLUCION

VISTO: La crisis de Paraná Metal.

La Ley 13.242 Reactivación del Sistema Ferroviario Santafesino.

El artículo 39 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que es necesario reactivar nuestro transporte ferroviario.

Que la empresa Paraná Metal supo ser y puede ser un proveedor importante para el desarrollo del transporte ferroviario.

Que este Honorable Cuerpo ha manifestado su voluntad de participar en el proceso de recuperación de la empresa Paraná Metal.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia a los ministros de Infraestructura y Transporte, Ing. José León Garibay y de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Julio César Genesini, de la Provincia de Santa Fe, para analizar la situación y potencialidad de la industria metalmecánica local en el contexto regional y nacional.

ARTICULO 2º: Invitar a participar de la misma a representantes sindicales del sector metalúrgico de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 682 Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 2015.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---